

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, noviembre de 2011
Código del Proyecto	5.10.10
Denominación del Proyecto	Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte
Período examinado	Año 2010
Programas auditados	Jurisdicción 26. Programa 53
Unidad Ejecutora	276
Objetivo de la auditoría	Examinar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.
Alcance	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos previstos para las actividades desagregadas y de otros indicadores de gestión.
Limitaciones al alcance	1) No se han aportado al equipo auditor las designaciones de los funcionarios a cargo de las Áreas. (Requerido por nota AGCBA 026/11). 2) No se ha aportado al equipo auditor las certificaciones de servicios del personal.
Aclaraciones previas	Del análisis de las potestades referenciadas, podemos observar que el ejercicio del poder de policía detentado por este Cuerpo de Agentes de control de tránsito y transporte es ampliamente superior respecto de su antecesor, el Cuerpo de Guardia Urbana. Esta evolución se pone de manifiesto, en primer lugar, en los considerandos del Decreto 94/2008 en cuanto expresa que "... el amplio espectro de aquellas funciones (asignadas al Cuerpo Guardia Urbana) provocó innumerables requerimientos de asistencia no sólo de distintas Áreas de Gobierno, sino también de la Justicia de la Ciudad y de organismos públicos no gubernamentales, todo lo cual coadyuvó a la disgregación de los recursos del cuerpo." Es decir que, la carencia de la atribución del ejercicio del

	Poder de Policía, obstaculizó el acabado cumplimiento de las metas pautadas al momento de la creación de ese Cuerpo. Por otro lado, con la sanción de la Ley 2652 se reformulan las funciones originariamente detentadas por la DGGU, limitando las competencias del nuevo Cuerpo a aquellas derivadas del ejercicio del control de las disposiciones emanadas del Código de Tránsito y Transporte, constituyéndolo además en Autoridad de Control del mismo. La Unidad Ejecutora auditora tiene asignado, en el presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires correspondiente al ejercicio 2009, la administración del siguiente programa: Jurisdicción 26- Ministerio de Justicia y Seguridad Programa 53- Cuerpo Control de Tránsito y Transporte. Unidad Responsable- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte <u>Descripción:</u> El Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, es un cuerpo civil no armado y debidamente identificado, cuyos objetivos son garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Código de tránsito y Transporte y las facultades provistas en la Ley N° 2652 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A través de éste nuevo Cuerpo, se fortalece la presencia del Estado en el espacio público con el objetivo de desarrollar el ordenamiento del tránsito vehicular y la difusión entre la población de los principios sobre prevención vial. Esta Unidad de Organización está especialmente capacitada para afrontar acciones de emergencia frente a situaciones que incidan en el tránsito peatonal y vehicular en colaboración con otros organismos gubernamentales. Son sus actividades de ejecución:
--	---

	<u>Control de tránsito:</u> realiza controles operativos de prevención en el tránsito vehicular y peatonal para su correcto ordenamiento. Dichos controles son efectuados de forma ordinaria y extraordinaria de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo vigila y controla todo tipo de transporte tanto público como privado y ejerce el control del estacionamiento en la vía pública. <u>Labrado de actas:</u> el cuerpo cuenta con la facultad de labrar actas de comprobación de infracciones Ley N° 1217 (B.O.C.B.A. N° 1846), así como también actas contravencionales Ley N° 12 (B.O.C.B.A. N° 405) a los efectos de contenerlas irregularidades en materia de tránsito. <u>Control de alcoholemia:</u> esta Repartición tiene como obligación, por ser Autoridad de Control de Tránsito y Transporte determinado por el Art. 2° de la Ley N° 2652 (B.O.C.B.A. N° 2911), las pruebas para la detección del nivel de alcohol en sangre cuyo procedimiento se establece en el código de Tránsito y Transporte Ley N° 2148 (B.O.C.B.A. N° 2615 Capítulo 5.4.6), en cualquier punto de la Ciudad para garantizar la seguridad y el buen uso del espacio público.
--	--

Observaciones principales	1. El Director General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte no ha dado cumplimiento con la elaboración y elevación del Manual e instructivo de actuación del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte que indica el art. 12 del Decreto Reglamentario N° 1453, estando a la fecha vencidos los términos máximos establecidos por la norma. Mantenimiento edilicio. 2. Falta de un presupuesto destinado al mantenimiento y seguimiento de las observaciones dadas por el área de seguridad e higiene. Estructura organizacional 3. Falta de definición de estructura formal de personal. 4. Falta de definición formal de las responsabilidades asignadas a las áreas funcionales. 5. Falta de manuales de normas y procedimientos respecto del funcionamiento interno del Organismo, así como de su relación con los ciudadanos. 6. Falta de Plan de Capacitación de personal en el período auditado. Capacitación. 7. Falta de constancia suficiente de asistencia de los agentes a los cursos dictados. 8. El 97 % de los agentes que constituyen la población de destino de la capacitación en primeros auxilios, no fueron capacitados en dicha materia en el período auditado. 9. El 57% del cupo de agentes disponibles para la capacitación en primeros auxilios, no fue cubierto. 10. No existe constancia de población de destino de la capacitación en materia de "Verificador de carriles y estática".
---------------------------	--

	11. No existe constancia de población de destino de la capacitación en materia de "Herramientas de gestión intermedia". 12. El 16% del cupo de agentes determinado para la capacitación de "Herramientas de gestión intermedia" no fue cubierto. 13. No existe constancia de población de destino de la capacitación en materia de "Elaboración de actas de comprobación y contravencionales". 14. No existe constancia de población de destino de la capacitación en materia de "Reanimación cardiopulmonar y primeros auxilios". Legajos de personal. 15. Se detectaron irregularidades en la confección de legajos, por cuanto: Parque Automotor. Choferes. 16. Cinco (5) agentes se desempeñan como choferes sin que conste su licencia habilitante para conducir vehículo de dominio del Gobierno de la Ciudad. 17. Inconsistencia de la información proporcionada por el organismo respecto de la totalidad de choferes habilitados en el área, por cuanto 13 de los agentes informados presentaron situaciones de renuncia o transferencia. Presupuesto. 18. El organismo auditado no ejecuta el presupuesto asignado para dar cumplimiento a sus funciones operativas, por cuanto carece de Unidad Operativa de Adquisiciones, esta facultad la tiene el Ministerio de Justicia y Seguridad. 19. Se observó una disminución presupuestaria del 92.45% en el Inciso 2 Bienes de Consumo y del 91,37% en el Inciso 4 Bienes de Uso.
--	--

	20. En la actividad "Adecuación de las Instalaciones Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte" incluida en el Inciso 4 Bienes de Uso, la disminución presupuestaria fue del 100%. 21. Asimismo se verifico un aumento del 680,92% en el inciso 3 Servicios no Personales. Cajas Chicas. 22. No consta fecha en la nota de elevación de la Caja Chica N° 6. 23. No consta comprobante respaldatorio N° 4 en la caja chica N°8 por un monto de \$1.491.
Conclusiones	El Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte se presenta, en términos de evolución respecto de su antecesor, la Guardia Urbana, como una oportunidad de cumplimiento por parte del Estado de la expectativa de la comunidad relacionada con el orden y la seguridad. El Organismo auditado ha cumplido las metas físicas establecidas y aplicado razonablemente su asignación presupuestaria. No obstante ello, afronta el desafío de desarrollar una planificación de capacitación y perfeccionamiento de sus recursos humanos que optimicen en términos de eficiencia y eficacia los resultados alcanzados.
Implicancias	1. Implica la ausencia de las debidas garantías a los ciudadanos en los procedimientos realizados. 2. La falta de mantenimiento edilicio atenta contra el debido cumplimiento de las misiones y funciones asignadas. 3 y 4. Dificulta la asignación de misiones y funciones al personal e impide la movilidad del personal. 5. Atenta contra el esperable ambiente de control interno. 6. Impide la especialización del personal en las tareas asignadas. 7 a 14. Impide el control de la implementación de plan de capacitación.

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

	15. Impide el acabado conocimiento del personal que se desempeña en el Organismo. 16 y 17. Genera el riesgo de existencia de personal en desempeño de funciones, no encontrándose habilitado para tal fin. 18. Dificulta y retrasa el cumplimiento de funciones operativas. 19 y 20. Dificulta el cumplimiento de las funciones para las cuales dicho presupuesto fue solicitado. 21. La incorporación de personal sin estabilidad genera un alto nivel de rotación, no deseable en un organismo que desarrolla tareas que requieren alto grado de capacitación. 22 y 23. Dificulta la existencia de un adecuado ambiente de control interno.
--	---